

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
03-02-2008	FATIMA EL KAHLAOUI	X3396364T
06-02-2008	NOURDINNE KARKOUR	X6041856D
07-02-2008	FRANCISCA CASTILLO TAVAREZ	X6750126V
09-02-2008	HICHAM MAJD	X4967863R
09-02-2008	DESIRRE MOLLE MANDENGUE	933067
09-02-2008	ASTRID CARLOTA MONTENEGRO PARDO	X3195938L
13-02-2008	ANA ELIDA FERNANDEZ DE JESUS	X6127463X
13-02-2008	JOSEFA MARIA LUNA DE GALEOTE	C1221550
14-02-2008	LILIBETH MARTINEZ BEDOYA	X5138027B
21-02-2008	JOSE ANTONIO CALIXTRO HUAMAN	X4531155V
21-02-2008	VIKTORIYA LEVDIKOVA	X4305434H
21-02-2008	VOLODYMYR LIEVDIKOV	AK467968
21-02-2008	ZINAYIDA LYEVDIKOVA	X4875248F
27-02-2008	MAME SAMB FALL	10237878
27-02-2008	CHARLES TUNNING	X7298527Y
27-02-2008	MARJORIE CHANTAL QUINTEROS LLUELLAS	74180994

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 14 de marzo de 2008.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/3810

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.2 OTROS ANUNCIOS****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 6/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 6/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ANTONIO SANTISTEBAN SUSVILLA contra la empresa «SANTOS BARCENILLA BARCENILLA», sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Santander, 15 de enero de 2008.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por DON ANTONIO SANTISTEBAN SUSVILLA contra «SANTOS BARCENILLA BARCENILLA», «PAMAR, S.L.» en materia de DESPIDO se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, teniéndose por ampliada contra la empresa «PAMAR, S.L.» y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 29 de abril a las 11:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Santander.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SANTOS BARCENILLA BARCENILLA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de marzo de 2008.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/4013